



PRINCIPALES MEDIDAS PUBLICADAS EN EL BORM: EXTRAORDINARIO DE 16 DE AGOSTO

MEDIDAS AUTONÓMICAS

Orden de 15 de agosto de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas extraordinarias en la Región de Murcia, para la aplicación y ejecución del Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la declaración de actuaciones coordinadas en Salud Pública para responder ante la situación especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19.

Se adoptan medidas extraordinarias para la prevención y contención de la pandemia a efectos de garantizar la aplicación de las medidas y recomendaciones aprobadas por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de 14 de agosto de 2020, **estableciendo, con carácter general, la limitación a un número máximo de 10 personas para la participación en reuniones, tanto en espacios públicos como privados, la prohibición del consumo de alcohol en la vía pública o la realización de botellones, así como la prohibición de fumar en la vía pública cuando no sea posible respetar una distancia de 2 metros.**

Asimismo, se incluyen determinadas medidas específicas respecto a los establecimientos de hostelería y restauración, locales de ocio nocturno y discotecas, y otras medidas de carácter organizativo del sistema sanitario ante un incremento de contagios y brotes. Más concretamente,

1.- En relación a los establecimientos de hostelería y ocio:

- Se suspende la actividad de los establecimientos de ocio dedicados a discotecas, sales de baile, karaoke, pubs y bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo.
- Se limita a un número máximo de 10 personas, la participación en actividades que se desarrollen en establecimientos de hostelería, restauración, terrazas, así como en bares y restaurantes de playa. Los asistentes deberán estar sentados.
- Se prohíbe la realización de karaokes o actuaciones esporádicas.
- La hora máxima de cierre nocturno de los establecimientos de hostelería, restauración, terrazas, así como en bares y restaurantes de playa será a la 01.00 horas, no pudiendo admitir nuevos clientes a partir de las 00.00 horas.
- En caso de realización de eventos de carácter multitudinario (400 personas) se deberá elaborar un Plan de contingencia que deberá ser autorizado previamente por la Consejería de Salud.

2.- Respecto a las medidas de carácter organizativo del sistema sanitario:



- Serán objeto de especial atención y seguimiento las medidas relativas a la información sobre la situación de capacidad asistencial, las necesidades de recursos humanos y materiales, la comunicación de datos por laboratorios, así como la habilitación de espacios o la utilización de servicios privados que colaboren con los requerimientos de las autoridades sanitarias.
- Se realizarán cribados de pruebas PCR en poblaciones de riesgo.
- En los centros residenciales sociosanitarios o de servicios sociales, se añaden a los protocolos establecidos:
 - La realización de pruebas PCR a los nuevos ingresos, a los nuevos empleados y a los trabajadores que regresen de permisos.
 - Se limitan las visitas a una persona por residente, con una duración máxima de 1 hora.

3.- El incumplimiento de estas medidas puede ser constitutivo de infracción administrativa, pudiendo recabarse la ratificación judicial de las medidas adoptadas.

4.- Se aboga por el principio de colaboración y cooperación interadministrativa, correspondiendo la vigilancia, inspección y control de las medidas a las autoridades estatales, autonómicas y locales, en atención a sus competencias.

5.- Vigencia: Entra en vigor el mismo día de su publicación en el BORM.

19 de agosto de 2020

El Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales